



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2016-00500-00

Como quiera que venció ampliamente el término judicial señalado en el párrafo primero del auto de 3 de abril de 2020 y ante el silencio que la señora **SANDRA PAOLA JAIMES SANDOVAL** mostró frente al requerimiento efectuado en el párrafo segundo del auto de 26 de marzo del corriente año, no se encuentra razón para insistir en la materialización de las sanciones que el desacato a un fallo de tutela conlleva, más cuando las pruebas documentales incorporadas hasta ahora al plenario, sugieren que la demandada ya atendió lo dispuesto en el ordinal tercero de la sentencia de 28 de julio de 2016.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

Primero: **CERRAR** el incidente de desacato formulado por la señora **SANDRA PAOLA JAIMES SANDOVAL,** en contra de **SÁNTAS E.P.S. S.A.S.**

Segundo: Comuníquesele a las partes esta decisión.

Tercero: Archívense las presentes diligencias y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb218ff981161f9b866aa2b229f0af79e0a59f49605960cd61acda68ed85950**
Documento generado en 18/12/2020 04:53:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**